



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2015-MPH/CM

VISTO:

El Oficio N° 719-2015-GRA-GRDS-DRTPE/DIR de fecha 19 de octubre, el Oficio N° 12-2015/GLL/RENIEC, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2015,, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la ordenanza Municipal N° 016-2011-MPH-A del 22 de noviembre de 2011, regula las condecoraciones y distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir. En tal sentido el artículo 1°, literal d) del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que la municipalidad provincial de Huamanga otorga las siguientes Condecoraciones y distinciones: Huésped ilustre y las Llaves de la Ciudad;

Que, el artículo 14 establece que las Llaves de la Ciudad, es una distinción que se otorga a una personalidad destacada que no es vecina de la Provincia de Huamanga, a la que se le brinda el calor y la reconocida hospitalidad huamanguina con el ánimo de estrechar lazos de amistad y unión fraternal y/o a la que simbólicamente se le permite tener acceso a la ciudad de Ayacucho de manera imprecadera;

Que, mediante Oficio N° 719-2015-GRA-GRDS-DRTPE/DIR de fecha 18 de octubre, el Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Ayacucho, Mag. Aldo Rivera Muñoz solicita el otorgamiento de distinción como Huésped Ilustre y el otorgamiento de la Llave de la Ciudad al Abog. Daniel Ysau Maurate Romero Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 12-2015/GLL/RENIEC, de fecha 15 de octubre 2015, el Jefe de la RENIEC región Ayacucho, solicita el reconocimiento Jefe Nacional del Registro Nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Identificación y Estado Civil del Perú - RENIEC señor Jorge Yrivarren Lazo;

Que, la propuesta de condecoración o distinción para ser evaluada deberá ser presentada ante el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga quien podrá aprobar el otorgamiento mediante Acuerdo de Concejo. La desaprobación de la respuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. El expediente promovido quedará archivado pudiéndose renovar la proposición después de un año.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Extra Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

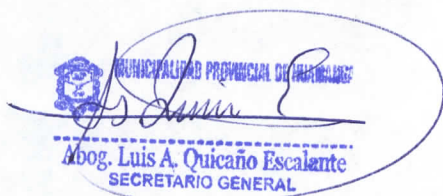
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como Huésped Ilustre al Abog. Daniel Ysau Maurate Romero Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; al señor Jorge Yrivarren Lazo Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Perú - RENIEC y al Dr. Richard Alexander Villavicencio Saldaña Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú y Decano del Ilustre colegio de abogados del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Sala de Regidores, Despacho, Unidad de Imagen Institucional y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE